



NOTARIA
QUINTA

58856 0000001 Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Reglt 26
Reglt 1816

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA ILUBE S.A.

SOCIOS:

MARTHA ANTONIETA AGUILAR CAZAR
FRANCISCO GABRIEL VIVAR AGUILAR
MAYRA ISABEL VIVAR AGUILAR

CUANTIA: USD. 5.000,00

Di 3 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta escritura, la señora MARTHA ANTONIETA AGUILAR CAZAR, casada, mayor de edad, ecuatoriana; el señor FRANCISCO GABRIEL VIVAR AGUILAR, soltero, mayor de edad, ecuatoriano; y la señorita MAYRA ISABEL VIVAR AGUILAR, soltera, mayor de edad, ecuatoriana. Los comparecientes son domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SENOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sirvase insertar una de
1 constitución simultánea de compañía anónima,
2 contenida en las siguientes cláusulas:
3 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen por sus
4 propios derechos en el otorgamiento de esta
5 escritura, la señora MARTHA ANTONIETA AGUILAR
6 CAZAR, casada, mayor de edad, ecuatoriana; el
7 señor FRANCISCO GABRIEL VIVAR AGUILAR, soltero,
8 mayor de edad, ecuatoriano; y la señorita MAYRA
9 ISABEL VIVAR AGUILAR, soltera, mayor de edad,
10 ecuatoriana. Los comparecientes son
11 domiciliados en el Distrito Metropolitano de
12 Quito. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
13 comparecientes declaran su voluntad de
14 constituir una Compañía Anónima, que se
15 someterá a las disposiciones de la Ley de
16 Compañías, del Código de Comercio, a los
17 convenios de las parte y a las normas del
18 Código Civil. TERCERA.- LA COMPANIA se regirá
19 por los siguientes estatutos. ARTICULO
20 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:
21 NOMBRE.- El nombre de la compañía que se
22 constituye es ILUBE S.A., debiendo realizar
23 todos los actos de comercio bajo esta
24 denominación. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El
25 domicilio principal de la compañía es el cantón
26 Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. Podrá
27 establecer agencias, sucursales en uno o más
28



0000002

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



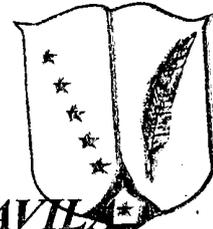
Luis Humberto Navas D.
Quito-Ecuador

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, por decisión de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: UNO.- La importación, exportación, representación, industrialización, comercialización, fabricación, compra-venta de materiales para mantenimiento industrial, como: aceites, grasas, sueldas, lubricantes, polímeros (sueda fría), aerosoles. DOS.- La importación, exportación, representación, industrialización, comercialización, fabricación, compra-venta de equipos, partes, piezas y repuestos para vehículos livianos, pesados, de carga, de equipo y maquinaria de construcción. TRES.- Asesoramiento, soporte técnico, mantenimiento, capacitación, no implica nivel universitario o superior, de los productos, equipos y maquinaria relacionado con el objeto. CUATRO.- La compra, venta e importación de repuestos nuevos y/o usados. CINCO.- Implementación de talleres para el mantenimiento de vehículos. SIES.- La instalación de mecánicas, lubricadoras y lavadoras de todo tipo de vehículos. SIETE.- Planificar y ejecutar toda clase de obras eléctricas. OCHO.- Fabricación y comercialización de materiales eléctricos, de ferretería, aceros, químicos, comestibles,

1 productos farmacéuticos y cosméticos para uso
2 personal como: shampoo, gel, cremas,
3 acondicionadores, laca, tintes para cabello,
4 aceites, jabón de tocador, jabón de manos y
5 todos los productos relacionados en general.
6 NUEVE.- Realizar instalaciones eléctricas,
7 pudiendo dedicarse a la actividad de
8 transformación inclusive en la forma de materia
9 prima o producto semi-construidos para la
10 obtención de materiales y equipos finales o
11 intermedios materia de objeto social. DIEZ.-
12 Importación, exportación y distribución de
13 equipos médicos, electrónicos y de medición,
14 computadores, partes piezas, repuestos y
15 accesorios. ONCE.- También podrá realizar
16 importaciones, exportaciones, comercialización,
17 representación y distribución de productos,
18 equipos u otros afines, según su objeto social.
19 DOCE.- Realizar convenios, incluyendo el de
20 asociación con compañías similares, nacionales
21 o extranjeras, con el propósito de participar
22 en licitaciones de estudios y ejecución de
23 obras eléctricas y sistemas especiales para la
24 construcción de proyectos. TRECE.- La
25 construcción, fiscalización, supervisión,
26 seguimiento, equipamiento y mantenimiento
27 eléctrico de obras civiles como:
28 hidroeléctricas, refinerías, puentes,



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

carreteras, canchas deportivas, estadios, parterres, veredas, aceras, y parques.

CATORCE.- Ingeniería hidro-sanitaria y ambiental como: estudio, diseño y construcción de sistemas para acueductos, rurales, colectivos e individuales en cascos urbanos, plantas de tratamiento de aguas potable, residual e industrial, sistemas de alcantarillado, sistemas hidro-sanitarios.

QUINCE.- Ingeniería de vías y geotécnica: estudio, diseño y construcción para apertura de vías, sistemas de drenaje, estudios de suelos.

DIECISEIS.- Ingeniería estructural: cálculo, diseño y construcción de estructuras de concreto, acero, madera, evaluación, patología y recuperación de estructuras.

DIECISIETE.- La construcción, fabricación, supervisión, fiscalización, compra-venta, asesoría, consultoría equipamiento y mantenimiento eléctrico de proyectos inmobiliarios de vivienda, turísticos, recreacionales, sean edificaciones, urbanizaciones e industrias, centro comerciales, provisión de materiales eléctricos para la construcción.

DIECIOCHO.- Realización de diseño, planificación, elaboración, identificación o evaluación de proyectos de desarrollo en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad.

DIECINUEVE.- La

1 a adecuación, restauración y mejoras de
2 edificaciones y obras. /VEINTE.- La asesoría,
3 consultoría en áreas como la ingeniería civil,
4 arquitectura, financiera, administrativa en
5 valoración y tasación de proyectos, así como
6 los servicios de asistencia técnica,
7 elaboración de estudios económicos,
8 financieros, tanto para el sector Público como
9 para el sector Privado. VEINTIUNO.-
10 Representación de marcas y empresas
11 internacionales en el Ecuador. Para el
12 cumplimiento de su objeto la compañía podrá
13 celebrar todo tipo de acuerdos, convenios,
14 contratos civiles o comerciales, fideicomisos,
15 incluyendo la conformación mercantiles o
16 mediante su participación en el capital social
17 de existentes o asumiendo cualquier forma de
18 asociación, o de alianza empresarial, o
19 representaciones de personas naturales y
20 jurídicas, nacionales o extranjeras. La
21 sociedad podrá fusionarse con otra u otras
22 sociedades que tengan un objeto social igual o
23 parecido al que la sociedad se propone; podrá,
24 igualmente, absorber o fusionar otra u otras
25 sociedades, o rescindir-se. ARTICULO CUARTO.-
26 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es
27 de cincuenta años, contados desde la fecha de
28 inscripción de esta escritura en el Registro



NOTARIA
QUINTA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes
2 del vencimiento del plazo indicado, o podrá
3 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
4 las disposiciones legales aplicables, o por
5 decisión de la Junta General de Accionistas.

6 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS
7 ACCIONES.- El capital social es de CINCO MIL
8 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$
9 5.000,00), pagado en numerario, dividido en
10 cinco mil (5.000) acciones ordinarias y
11 nominativas de UN DOLAR (1,00) cada una. Las
12 acciones son de libre negociación y el derecho
13 a negociar las acciones no admite limitación
14 alguna. ARTICULO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-

15 La compañía considerará como accionista al que
16 consta inscrito como tal en el Libro de
17 Acciones y Accionistas. ARTICULO SEPTIMO.-

18 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos
19 fundamentales de los accionistas de los cuales
20 no pueden ser privados, son los establecidos en
21 el Artículo doscientos siete de la Ley de
22 Compañías. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-

23 Las acciones con derecho a voto lo tendrán en
24 proporción a su valor pagado. Es nulo todo
25 convenio que restrinja la libertad de voto de
26 los accionistas que tengan derecho a votar.

27 ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION DE LOS
28 ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL.- Los accionistas

1 podrán hacerse representar en Junta General por
2 persona extraña, mediante carta dirigida al
3 Presidente o al Gerente para cada Junta, o
4 mediante poder notarial. No podrán ser
5 representantes de los accionistas los
6 administradores y ni los comisarios de la
7 compañía. ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y DE
8 LA ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía
9 corresponde a la Junta General de Accionistas,
10 y su administración al Presidente y al Gerente.
11 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONFORMACION,
12 COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta
13 General de Accionistas formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos es
15 el órgano supremo de la compañía y tiene
16 poderes para resolver todos los asuntos
17 relativos a los negocios sociales y para tomar
18 las decisiones que juzgue convenientes en
19 defensa de la compañía.- Corresponde a la Junta
20 General: a) Nombrar y remover al Presidente, al
21 Gerente y a los Comisarios y fijar sus
22 remuneraciones; b) Conocer anualmente las
23 cuentas, el balance, los informes que le
24 presenten el Gerente y los Comisarios, acerca
25 de los negocios sociales, no podrá aprobarse ni
26 el balance ni las cuentas si no hubieren sido
27 precedidos por el informe de los Comisario; c)
28 Conocerá los informes de auditoría externa en



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000005

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

los casos que proceda; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; i) Las demás que no estén asignadas a otro organismo de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente o el Gerente de la compañía por iniciativa propia, mediante aviso

1 que se publicará en uno de los diarios de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la
3 compañía, con ocho días de anticipación, por lo
4 menos, respecto de aquél en el que se celebre
5 la reunión. En tales ocho días no se contarán
6 el de la convocatoria ni el de realización de
7 la junta, de acuerdo a lo establecido en el
8 artículo doscientos treinta y seis de la Ley
9 de Compañías, o a petición de los accionistas
10 que representen al menos el veinticinco por
11 ciento del capital social, de conformidad al
12 Artículo doscientos trece de la Ley de la
13 Materia. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE
14 INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra
15 cosa, la junta general se instalará, en primera
16 convocatoria, con la concurrencia de por lo
17 menos el cincuenta por ciento del capital
18 pagado. Con igual salvedad, en segunda
19 convocatoria, se instalará con el número de
20 accionistas presentes, siempre que se cumplan
21 los demás requisitos de ley. En esta última
22 convocatoria se expresará que la junta se
23 instalará con los accionistas presentes.
24 ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL DE
25 INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca
26 un quórum mayor, la junta general se instalará,
27 en primera convocatoria, para deliberar sobre
28 el aumento o disminución de capital, la



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000006

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las

1 decisiones se tomarán con la mayoría del
2 capital pagado concurrente a la reunión. Los
3 votos en blancos y las abstenciones se sumarán
4 a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
5 DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado
6 por la Junta General de Accionistas para un
7 período de cuatro años, a cuyo término podrá
8 ser reelegido, podrá o no ser accionista. El
9 Presidente continuará en el ejercicio de sus
10 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
11 Corresponde al presidente: a) Convocar y
12 presidir las reuniones de Junta General a las
13 que asista y suscribir, con el secretario, las
14 actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente
15 los certificados provisionales o los títulos de
16 acción, y extenderlos a los accionistas; y, c)
17 Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
18 funciones, en caso de que faltare, se ausentare
19 o estuviere impedido de actuar, temporal o
20 definitivamente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL
21 GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta
22 General para un período de cuatro años, a cuyo
23 término podrá ser reelegido, podrá o no ser
24 accionista. El Gerente continuará en el
25 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
26 reemplazado. Corresponde al Gerente: a)
27 Convocar a las reuniones de Junta General; b)
28 Actuar de secretario de las reuniones de Junta



NOTARIA
QUINTA

0000007

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DE LA FISCALIZACION.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General resolverá sobre el reparto de las utilidades, las mismas que se distribuirán en proporción de su aportes. ARTICULO VIGESIMO

1 SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
 2 compañía se disolverá por una o más de las
 3 causas previstas para el efecto en la Ley de
 4 Compañías, y se liquidará con arreglo al
 5 procedimiento que corresponda, de acuerdo con
 6 la misma ley. Siempre que las circunstancias
 7 permitan, la junta general designará un
 8 liquidador principal y otro suplente. CUARTA.-
 9 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- APORTES.- El
 10 capital suscrito es de CINCO MIL DOLARES (US\$
 11 5.000,00) suscrito y pagado en numerado, de
 12 acuerdo al siguiente cuadro.

13 ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado	Número acciones	%
14 MARTHA ANTONIETA AGUILAR CAZAR	3.500,00	3.500,00	3.500	70
15 FRANCISCO GABRIEL VIVAR AGUILAR	750,00	750,00	750	15
16 MAYRA ISABEL VIVAR AGUILAR	750,00	750,00	750	15
17 TOTAL	5.000,00	5.000,00	5.000	100

18 Los accionistas han pagado el cien por ciento
 19 de capital, de acuerdo al depósito realizado en
 20 uno de los bancos de la ciudad y que consta en
 21 el Certificado de Depósito Bancario adjunto.

22 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- En
 23 todo aquello que no se hubiere previsto en
 24 estos estatutos se entenderán incorporadas,
 25 especialmente las disposiciones contenidas en
 26 la Sección Sexta de la Ley de Compañías que
 27 norma a las compañías anónimas, en las
 28

0000008

Notaria 5ta

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Resoluciones y Doctrinas emitidas por
2 Superintendencia y más disposiciones
3 pertinentes. DISPOSICION TRANSITORIA.-
4 Facultase de manera expresa a la Doctora Lilián
5 Matos Romero profesional del derecho, para que
6 realice todos los actos conducentes y
7 necesarios para el perfeccionamiento y
8 constitución de la Compañía. Usted señor
9 Notario se servirá agregar las demás cláusulas
10 de estilo para la perfecta validez de este tipo
11 de instrumento del cual se dignará otorgante
12 cuatro copias certificadas. HASTA AQUI LA
13 MINUTA. Firmado) Doctora Lilian Matos Romero
14 con matricula número nueve mil quinientos
15 veinticinco del Colegio de Abogados de
16 Pichincha. Para la celebración de la presente
17 escritura pública se observaron los preceptos
18 legales del caso, y, leída que les fue
19 íntegramente la presente escritura a los
20 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
21 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
22 cual doy fe.-

23
24
25
26 
MARTHA ANTONIETA AGUILAR CAZAR

27 C.C.No. 170426176-5
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

FRANCISCO GABRIEL VIVAR AGUILAR

C.C.No: 171656582-3

*Mayra I.
Vivar A.*

MAYRA ISABEL VIVAR AGUILAR

C.C.No. 171656581-5

[Handwritten signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

0000009

Notaria 5ta

ECUATORIANA***** V41631244E
 NACIONALIDAD NO BMT

SOLOTERO
 ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF/OCUP

JACINTO TOMAS VIVAR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA ANTONIETA ACUILAR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/12/2005
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 1715861

FORMA No. Pch

COPIA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1716565815

VIVAR AGUILAR MAYRA ISABEL
 NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO

03 DICIEMBRE 1987
 FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 002-C 0018 00838 Luis
 SEXO

PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y FECHA DE DESCRIPCION

SUNZALEZ SUREZ 1988

Mayra I. Vivar A. J.
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

283-0110 1716565815
 NÚMERO CÉDULA

VIVAR AGUILAR MAYRA ISABEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Mayra I. Vivar A. J.



CIUDADANIA 170426176 - 5
 AGUILAR CAZAR MARTHA ANTONIETA
 IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO
 12 MARZO 1955
 001- 0101 00200 F
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1955

MA Aguilar



EDUATORIANO ***** V4444V4444
 CASADO JACINTO TOMAS VIVAR BAZUERO
 SUPERIOR EMPLEADO
 CELIN AGUILAR
 MARIA CAZAR
 QUITO 15/07/2003
 15/07/2015

0670506



MA Aguilar
 170426176-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0002
 NÚMERO

1704261765
 CÉDULA

AGUILAR CAZAR MARTHA ANTONIETA

PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

Belen Aguilar
 ZONA
 F) PRESIDENCIAL (E) DE LA JUNTA



0000010

ECUATORIAN ***** 1444273442

NACIONALIDAD: ECUATORIANO N° DACT: 1444273442

ESTUDIANTE

INSTITUCION: JACINTO TOMAS VIVAR PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTA ANTONIETA AGUILAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible] 10/10/2006

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 10/10/2010

FECHA DE CADUCIDAD: REN 2089024

FORMA: Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA N° 1 1444273442

VIVAR AGUILAR FRANCISCO GABRIEL

CIUDADANIA: ECUATORIANA

FECHA DE EMISION: 1986

FECHA DE EXPIRACION: 0095 01669 M

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 1986

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: QUITO 1986

Firma del Cedulado: *[Signature]*



[Signature]
171656582-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0098 NÚMERO 1716565823 CÉDULA

VIVAR AGUILAR FRANCISCO GABRIEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431791
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MATOS ROMERO LILIAN DEL CISNE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2012 12:09:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ILUBE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Notaria 5ta



Quit 19/06/2012

Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **ING FRANCISCO GABRIEL VIVAR AGUILAR**

Con Cédula de Identidad **1716565823** consignó en este Banco la cantidad de: **5000**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ILUBE S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta. **Luis Humberto Navas D. Quito - Ecuador**

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉ	VALOR	
1	MARTHA ANTONIETA AGUILAR CAZAR	1704261765	\$.	3500 usd
2	FRANCISCO GABRIEL VIVAR AGUILAR	1716565823	\$.	750 usd
3	MAYRA ISABEL VIVAR AGUILAR	1716565815	\$.	750 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	5,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

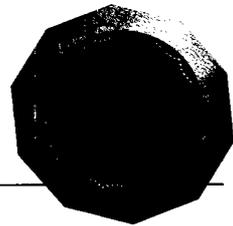
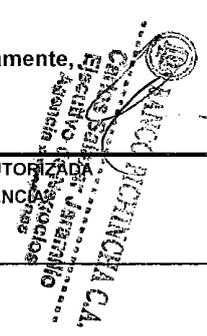
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

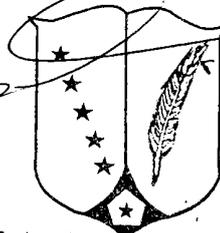
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION. 167 COPIA

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.12.003290 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 29 de Junio del 2012, se
resuelve aprobar la constitución de la compañía
ILUBE S.A., de cuyo particular tomé nota al
margen de la escritura de Constitución de la
indicada compañía, celebrada ante mí, Notario
Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila,
el 25 de junio del 2012.- Quito, a tres de
julio del año dos mil doce.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12. 20652

Quito, 27 JUL 2012

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ILUBE S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA